BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año XII | *Coruña 1.º de Septiembre 1917* | Núm. 121

SAN PAYO DE ANTE-ALTARES Y SUS PLEITOS

Las monjas del convento de San Payo de Ante-Altares, eran dueñas desde tiempo inmemorial, del derecho de Patronato y mutualidad de las vicarías de Santa María de Coba y San Esteban de Penapetada, anejas y filiales del priorato monasterial de Trives, con Villar de Queija, y su jurisdiccion espiritual y demás emolumentos y derechos; pero llegó un momento crítico en que los intereses y circunspección del rey Felipe II se vieron en ahogo peligroso y entonces surgió la necesidad de recurrir a medios excepcionales buscando en ellos una tabla de salvación. Comprometida la honorabilidad nacional, para subvenir a cuantiosos gastos y abonar deudas contraídas, se acudió a la magnanimidad del Vicario de Cristo. Varios pontífices de la Santa Sede, y especialmente Julio II en su *Rescripto nobis meritis licet imparabus,* despachado en las Calendas de Abril de 1572, eximen a las posesiones ya repetidas, de toda clase de contribuciones eclesiásticas y decimales como dependientes del real monasterio de Sobrado de Trives, posesionándose de ellas, en este concepto, la abadesa D.ª Inés García, por medio de su representante Fernando de Enrada, en 1.º de Abril del año de 1506.

En este pleito aparece a favor del monasterio un documento autorizado por el arcediano de Limia, dignidad de la catedral de Orense, y la anejación de una capilla al monasterio de Sobrado, en declaración hecha por el ejecutor comisionado en 23 de Septiembre de 1504.

Por virtud de dicho *Breve*, el rey tenía poder y libre autoridad, licencia y facultad de vender, desmembrar y apartar perpetuamente cualesquier lugares, villas, vasallos, jurisdicciones, fortalezas y otros heredamientos, con sus rentas, derechos y aprovechamientos pertenecientes

a cualesquiera iglesias de los reinos de España; catedrales, aunque fueran metropolitanas; primaciales y parroquiales y a cualesquier monasterios, cabildos, conventos y dignidades; hospitales y otros lugares pios; y darlo y donarlo y venderlo, disponiendo de ello sino excediera la renta de cuarenta mil ducados cada un año.

No necesitaba, pues, el monarca, para enajenar dichos bienes, del consentimiento de los prelados, abades, priores, prepósitos, rectores, cabildos, conventos y otras dignidades o personas que los poseyeran, si daba la justa recompensa y equivalencia que hubiesen de haber por las rentas que se desmembrasen o vendiesen.

Usando de la facultad otorgada por el *Breve* y letras apostólicas, mandó el rey desmembrar, apartar y quitar de la jurisdicción del monasterio de San Payo de Ante-Altares, de la ciudad de Santiago, e incorporar a su corona y real patrimonio, el coto de Sobrado de Trives y sus feligresías de San Salvador de Sobrado y San Miguel de Somoza, con su jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, con el derecho de poder nombrar y elegir alcalde mayor, y alcaldes ordinarios, y de la Hermandad; regidores; alguaciles, escribanos y todos otros oficiales del concejo de dicho coto y feligresías que solían poner para el uso y ejercicio de aquella jurisdicción anualmente.

Con la desmembración iban también las rentas y penas de cámara, legales, arbitrarias y de sangre, sin descontar otras calumnias, gastos de justicia, ganados, mestreños, mostrencos, martiniegas, luctuosas y todas las rentas, pechos y derechos anexos, con señorío y vasallaje.

Para compensar a la abadesa, monjas y convento de las rentas, pechos y derechos contenidos en el *Breve* ya citado, el rey mandó extender una carta firmada de la real mano y refrendada por Juan López de Velasco, secretario, dando comisión a Diego de Torres Molina, para que fuese al coto jurisdiccional con real vara de justicia. El comisionado no se hizo esperar, y convocando a la parte representante del monasterio, por ante escribano, averiguó cuanto a la jurisdicción, señorío y vasallaje, habían valido las penas de cámara y más rentas en los años de 1578 a 1582; contó los vecinos de las feligresías y sus términos, y con esta información volvió a la Corte, presentándolas en el real Consejo, viéndose que en los cinco años últimos, cobró al monasterio de San Payo de Ante-Altares, cada un año diez mil treinta y tres maravedises y medio, siéndole concedida una real carta privilegio de *juro perpetuo*, que la abadesa, monjas y convento, habían de cobrar de las alcabalas de la ciudad de Santiago, desde Marzo de 1590, fecha con que fué concedido el mentado privilegio.

El coto y jurisdicción de Sobrado de Trives y sus feligresías de San

Salvador de Sobrado, San Miguel de Somoza y sus términos, desde entonces, fueron quitados y apartados de dicho monasterio, y aplicados e incorporados a la corona real, quedando dicha jurisdicción libre y desembargada de cargas, servicios, imposiciones y repartimiento de lanzas, excusado mayor diezmero y de todo lo que el monasterio había tenido obligación de pagar, servir y contribuir a la Santa Sede, al Estado eclesiástico y al mismo rey.

El delegado de S. M., Hernán Sánchez de la Mata, vino a tomar posesión del territorio y de todos sus derechos, rentas, etc. En el documento de incautación alegaba el rey como causa, la necesidad en que se encontraba de satisfacer las grandes sumas de maravedises que había gastado en las guerras y jornadas vencidas así por la gran armada, que desde años antes venía sustentando contra los turcos enemigos de nuestra santa fe católica, como por los ejércitos que había sido forzoso mantener por tierra y por mar para defensa de los estados de Flandes, y de la invasión e ímpetu de los herejes, y para tener bien reforzadas y armadas las cien galeras que bogaban en el mar contra dichos enemigos.

El monarca incluía también entre otras muchas cosas importantes, el sostenimiento, guarda y conservación de sus reinos y bien universal de toda la cristiandad, para lo cual no habían llegado las rentas reales, ni a ello podían responder, puesto que se hallaban, según él decía, embarazadas y empeñadas desde tiempo del emperador su padre.

Felipe II se quejaba de que sus reinos y señoríos no le aumentaban las rentas, ni alcanzaba el oro y plata que se traía de las Indias, y hasta se agotara el dinero de las cruzadas, subsidios y excusado, que el Pontífice romano había concedido a Carlos V, su padre, y a él, los intereses que se vencían por créditos empeñados, eran imposibles de satisfacer.

Por todas estas razones y para responder a grandes apuros, hubo que recurrir a medios extraordinarios, utilizando los menos perjudiciales. Entre éstos contábase el de haber hecho un pacto con D.ª Casandra de Grimaldo, de darle a cuenta de lo que había de haber y ya se le debía de sus alcances, conforme al decreto y medio genèral, el coto y feligresías con su jurisdicción civil y criminal y todos los derechos atrás mencionados.

Pero he aquí que, D.ª Casandra, como buena judía, compraba a Felipe II para vender a D. Juan Losada Ribadeneira, mediante una ganancia muy aceptable y segura, que las monjas del convento de San Payo, vinieron a malograr, con un ruidoso pleito que aun pendiente se enredó en una protesta de los habitantes del coto redondo, que en vista del interés demostrado en hacerlos vasallos y pecheros de D.ª Casandra, y después

de ésta, del caballero Losada, que merodeaba en derredor de aquella jurisdicción, acudieron también al rey para evitar los perjuicios de tamaña desmembración.

El monarca, informado por su real consejo, hipotecó la jurisdicción del coto y feligresías, primero a D.ª Casandra de Grimaldo, por dendas de dinero con ella contraídas, quedando dueña y señora, con obligación calculada de pagar, mediante averiguación hecha por el comisionado Diego de Torres Molina, por cada vecino a razón de doce mil maravedises; y las rentas jurisdiccionales, a cuarenta y dos mil quinientos maravedises el millar.

En vista de un recurso a petición de los vecinos de aquel coto y jurisdicción ofreciendo al rey mayor cantidad, la desmembración fué anulada incorporándose a la Corona, mediante lo ofrecido por los vecinos, pero recurriendo en queja la abadesa y monjas de San Payo de Ante-Altares, haciendo valer sus derechos de prioridad, el rey, informado por su consejo, anulando todo lo anterior, devolvió al monasterio lo desmembrado a condición de que el convento, abadesa y monjas habrían de satisfacerle cinco mil quinientos ducados, que montaban dos cuentos y ciento sesenta y dos mil y quinientos maravedises. Este convenio quedó formalizado en 29 de Diciembre de 1590, con presencia de Fr. Martín del Castillo, vicario del monasterio de San Payo de Ante-Altares, de la ciudad de Santiago, en nombre y por virtud de poder que para ello le fué conferido.

La falta de formalidad tanto del rey como de su Consejo, con tanteos, regateos y martingalas, tuvo por resultado consiguiente otro pleito en que se han visto comprometidos la seriedad característica de Felipe II, y los intereses del coto, vecinos, y jurisdicción de Trives, Somoza, Coba, Penapetada, Villar de Queija, prioratos, anejos, etc., con litigio interpuesto por las partes, unos contra la validez de reales cartas otorgadas en favor de los otros.

La abadesa y monjas dieron instrucciones al Reverendo Padre Fr. Iñigo Rabuñade, procurador general de la Orden de San Benito, representando al P. Prior de San Salvador de Sobrado de Trives, a voz y nombre de la Madre abadesa y comunidad de San Payo de Ante-Altares, de Santiago, quien apersonado al pleito, hizo relación de los trámites e incidencias ocurridas en este enredado y enojoso litigio. En defensa de la justicia que a sus representados asistía, recordó una Ejecutoria ganada por la Comunidad en la Comisaría general de Cruzada, fecha 15 de Febrero de 1724, que contiene sentencia de vista y revista, por la que en juicio contradictorio con los abades de Trives, se había declarado la ane-

xidad de dichas parroquias sufraganeas dependientes del priorato, reformando el auto dado en Junio de 1722, y condenando al abad, arcipreste, curas y repartidores del subsidio y excusado del arciprestazgo de Trives, a que no repartiesen maravedises algunos por esta razón al monasterio de San Payo, ni al priorato y vicarías de Coba, Sobrado, Penapetada y Villar de Queija, con los demás anejos, por razón de las rentas, diezmos, foros, bienes, obenciones y derechos pendientes en el arciprestazgo.

Se mandaba en dicha sentencia, que el cabildo de la Iglesia de Astorga, no se extralimitase para arreglo de la contribución, a lo correspondiente a diezmos mayores y menores, primicias, ofrendas, dotaciones, bautismos, entierros, velas, derechos parroquiales, emolumentos y demás obenciones que por cualquier concepto tocaba percibir en dicho arciprestazgo, así al monasterio de San Payo, como a los vicarios y priores y anejos ya fuesen vicariatos perpetuos o *mutum ad movile*...

Los vicarios de Coba, Penapetada y Villar de Queija, eran subordinados del monasterio de San Payo, por razon del cargo parroquial que la abadesa les confería, previo el ajuste de una congrua regular, a voz y nombre de la comunidad, reservándose ésta el derecho de nombrar, quitar y poner con causa o sin ella, los vicarios. Las vicarías se hallaban entonces acotadas con sus linderos sin intromisión dentro del arciprestazgo de Trives, formando, por decirlo así, como una sola parroquia, como se ve por las capillas subsidiarias según consta en el Tumbo del monasterio de San Payo, que después fueron elevadas a feligresías por aumento del vecindario, aunque todos eran individuos oriundos de la primitiva prioral de Sobrado como matriz.

En el libro 2.° de Apeos de Trives (folio 18), tratándose de la visita de la Iglesia prioral de San Salvador de Sobrado con información de testigos, practicada por parte del monasterio de San Payo, constan como anejas de Sobrado las capillas de Santa María de Coba, San Esteban de Penapetada, San Cosme de Villar de Queija, Santa María de Villanova, Santa María Magdalena de Cerdeira, y una capilla de San Bernardo inclusa en el monasterio de Sobrado, con sus lugares, iglesias, etc., de cuya posesión y dèrechos gozaba el monasterio de San Payo.

En apoyo del derecho del monasterio también se citaba una sentencia dictada por el Obispado de Astorga en 19 de Enero de 1711, en juicio contradictorio entre el Fiscal eclesiástico del metropolitano de Compostela y el real monasterio de San Payo, reformada en 4 de Mayo del mismo año amparando al convento. En todas las providencias y autos judiciales y extrajudiciales expedidos por los tribunales eclesiásticos, ordinario de Astorga y metropolitano de Santiago, se declaró la

anejación de las capillas y feligresías a la parroquia prioral, acreditándose que ni dicho priorato ni sus vicarios, nunca habían pagado medias annatas a la mitra de Astorga.

Esto no quiere decir que la tiranía y ambición no haya hincado el diente a la renta de las monjas de San Payo; hubo intrusiones repetidas y dos de ellas ocurrieron después de los años de 1793, sobre la de Santa María de la Coba.

«Sepan quantos esta carta vieren como nos Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen, del Algarve de Algecira e Señor de Lara de bizcaya e de Molina: Vimos una carta del rey D. Sancho, visabuelo del rey D. Enrique nuestro padre, que Dios perdone, escripta en pergamino de cuero, e sellada con su sello de cera colgado fecha en esta guisa: Sepan quantos esta carta vieren como nos Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo de Leon de Galisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve e Señor de Molina: Vimos una nuestra carta que mandamos dar a Doña Sancha Rodrigues Abadesa de sobrado de Trives, e a este Monasterio fecha en tal manera. Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarve. El Conceyo e los Jueses, e Alcaldes de la Puebla de Trives salud e gracia. La Abadesa de Sobrado de Trives se me embio querellar e dise que vos que les tomades sus foreros, elos sus vasallos, e les fasedes poblar e pechar con vusco en esa Puebla por fuerza, é otro si que le entrades en los sus cotos e que preindades á los sus vasallos sobredichos por maneira, e que en esto que le pasades contra los Privilegios, que tiene de los Reyes donde yo vengo, e de mi et pidiome merced que mandase lo que tobiese por bien. Onde vos mando vista esta mi carta que non tomedes sus foreros, ni los sus vasallos, ni los fagades pechar, é poblar con vusco por fuerza, ni que le entredes sus cotos nin preindades a sus Vasallos, nin les incomodeis de aqui adelante nin los pasedes contra los Privilegios que tienen en ninguna manera nin contra ninguna de las otras cosas et non fagades ende al, porque yo mando por esta mi carta, que los sus vasallos quea otro Logar quisieren ir poblar o con vusco que degen los herdamientos que tienen a la Abadesa desembargados, et vos ni ellos non fagades ende al sino a las cuerpos e a quanto que oviesedes me tornaria por ello. Et demás mando a Estevan Nuñez nuestro Merino mayor en Galisia e alos otros Merinos que andaren en esta tierra que vos lo fagan asi faser. et non fagan ende al por ninguna manera la carta leida outorgo. Dada en

Zamora tres dias de Julio era de mil e trescientos e veinte e cinco anos. Don Pedro Gil Arcediano de Astorga la mando faser por mandado del Rey—Pedro Migues la fis escrivir—Pedro Gil, Alfonso Yañez, et por que era en papel, y se rompia la Abadesa por si e por su Monasterio embianos pedir merced que qela mandasemos dar escripta en pergamino de quero, e sellada con nuestro sello de cera colgado, e que qela mandasemos guardar en todo quanto en ella dis e nos tovemos lo por bien, e sobre esto mandamos e defendemos firmemente que Juez ni Alcaldes, ni Pobladores de la Puebla sobredicta de Trives, nin otro home ninguno en el pasen contra esto, que en esta carta dis sopena de mil maravetinos de la moneda nueva, et mandamos a todos los nuestros adelantados, e Merinos, que andaren por nos, e por los otros Reys, que fueren despues de nos en Galisia, y en tierra de Trives, e de Çaldelas que fagan tener e guardar esta carta al Monasterio sobredicho, que ninguno non le pase contra ella, et non fagan en deal=Dada en Alcala veinte e dos dias de Disiembre era de mil tresientos e treinta e dos años Johan Peres, Chantre de Cordova la mando faser por mandato del Rey=Yo Garcia Yañez la fis escrivir, Johan Peres=Alphonso Perez, Pedro Benito. Et agora la Abadesa, e combento del dicho Monasterio de sobrado embiaronos pedir merced que le confirmasemos la dicha carta, eles mandasemos, que lles valiese, e les fuese guardada en todo bien e complidamente segun que en ella se contenia, et nos el sobredicho Rey por les faser bien e merced toviemoslo por bien e confirmamosles la dicha carta, et mandamos queles vala, eles sea guardada en todo bien e complidamente segun que en ella se contiene segun que mejor e mas cumplidamente les fuese guardada en tiempo de los otros Reys onde nos venimos y del dicho Rey nuestro Padre, et por esta nuestra carta e por el traslado de ella signado como dicho es de escrivano publico mandamos á Pedro Rois Sarmiento nuestro adelantado Mayor en Galisia, e a qualesquier otros adelantados e Merino o Merinos que por nos, e por ellos andovieren agora e daquiadeante, e al concejo e jueses e alcaldes de la Puebla de Trives, et a qualesquiera otras justicias e oficiales que agora son o seran daqui adelante, e a qualesquier de ellos que esta nuestra carta vieren o el traslado de ella signado como dicho es, que amparen e defiendan a la dicha Abadesa e combento del dicho Monasterio con esta merced, que les nos fasemos, e que les non vaian nin consientan, que otros algunos les vaian ni pasen contra ella, ni contra lo contenido en la dicha carta ni contra parte de ello en algun tiempo por ninguna manera que sea: e qualquier o cualesquiera que contra ello ó contra parte de ello les fuere opasare abra la nuestra ira, e demas pecharnos han en pena dos mil moravetinos de esta moneda usual por cada

vegada que contra ella les fuere e pasare, e ala Abadesa e combento del dicho monasterio o aquien su vos tobiere todos los dapnos e menoscabos que por esta razon rescibieren doblados: Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo. Dada en las Cortes que nos mandamos faser en la ciudad de Soria a trese dias de Septiembre era de mil e quatrocentos e diez y ocho años. Yo Gonzalo Lopez la fis escrevir por mandado del Rey—M. Anes V.ª=Alvarnes Decretorum Doctor.»

Ya se ve como en la etapa de más de cuatro siglos fueron siempre molestadas las monjas de San Payo, con motivo de la posesión en que se hallaban de la jurisdicción monasterial de aquellas feligresías del partido judicial de Trives, en esta provincia de Orense, o unas veces por los reyes y otras por las justicias eclesiásticas, vecinos y especuladores, que en todo tiempo anduvieron poniendo asechanzas a lo ajeno; y como si lo dicho no fuera bastante, en Marzo de 1816, el monasterio de Ante-Altares, por mandato imperativo del Real Consejo, que tantas veces anuló, concedió, hizo y deshizo el privilegio de las monjas, tuvo que mandar a su vicario mayor R. P. Fr. Bernardo Sanz, expedir un fiel trasunto de los privilegios atrás insertos, para ser entregados al Licenciado D. Blas Ozores, Abogado de la Real Audiencia de Galicia, Asistente y Justicia mayor de la ciudad de Santiago, por cuyo conducto habían de ser remitidos a la Corte, signados y firmados por los escribanos públicos Gregorio Domínguez y Cayetano Vicente, vecinos de la ciudad de Santiago.

Dichos privilegios deben existir originales en el archivo del monasterio de San Payo, por separado, en una hoja de pergamino, letra de su tiempo. Tienen pendiente en cordón de seda el sello de plomo con las insignias del rey concedente; las letras de la inscripción, un poco gastadas. Tiene por el anverso, la figura sedente del monarca empuñando la espada en la mano derecha, sosteniendo un globo en la izquierda, y en el reverso un escudo con blasones y armas reales.

Benito F. Alonso,
Académico de Número de la Real Academia Gallega,
Cronista de la provincia de Orense

LOS COLEGIALES DE FONSECA

(APÉNDICE A "LINAJES GALICIANOS")

(Continuación)

Rodríguez Blanco, *D. Francisco.*—1758.—Natural de Santa María de Fumaces (Verín-Orense). Su padre otro D. Francisco Rodríguez Blanco, tenía igual oriundez, y su madre D.ª Micaela Pérez, era de San Miguel de Progo.

Abuelos paternos: D. Juan Rodríguez y D.ª Catalina Blanco, aquél, natural de Fumaces, y ésta, de Tameirón, anejo de San Mamed de Pentes, jurisdicción de la Gudiña.

Abuelos maternos: D. Domingo Pérez, del lugar de Villariño en San Miguel de Progo y D.ª Catalina González, de San Bartolomé de Verrande.

Bisabuelos paternos: D. Juan Jacinto Rodríguez, de Fumaces, regidor y montero mayor de la jurisdicción de Riós y D.ª Ana Pérez, del lugar de la Trepa en Santa María de Orrios (o Riós).—La abuela D.ª Catalina Blanco, era hija de D. Francisco Blanco y D.ª Lucía Alonso, de Tameirón.

Bisabuelos maternos: D. Gaspar Pérez y D.ª Catalina Cid, de la feligresía de Progo.—D. Diego González y D.ª María Fernández, de la de Verrande.

De *hidalgos*, califícase en la información a los ascendientes del opositor, los cuales «vivieron siempre de sus cuantiosas haciendas y han tenido oficios repúblicos en el país, como corregidores, jueces y otros.—Ha habido en esta familia, gente de mucha estimación: y su bisabuelo (del opositor) ser sobrino del glorioso San Francisco Blanco, del orden de N.ro Padre San Francisco, Mártir en el Japón (1597) y pariente inmediato del Ilmo. Sr. D. Francisco Blanco, Obispo de Orense y Arzobispo de Santiago.—También perteneció a esta familia el Ilmo. Sr. Cid, obispo igualmente de Orense».

Romay y Armada Sotomayor, *D. Antonio Jacinto* (1).—1723.—Bautizado en 19 de Noviembre de 1702, en San Salvador de Vide (Orense): hijo legítimo de D. Juan Antonio Romay, de la Casa

(1) Rector del Colegio de Fonseca en 1727.

de Cuadro en Santo Tomé de Piñeiro, y de D.ª Isabel Rosa de Armada, natural de Vide, los cuales estuvieron avecindados en el lugar de Olleros, feligresía de San Esteban de Castrelo de Miño.

Abuelos paternos: D. Juan Romay y D.ª Ana Figueroa, oriunda de Palavea en San Vicente de Elviña.

Abuelos maternos: D. Pedro Manuel de Armada, Caballero del Hábito de Santiago (1) y D.ª Isabel Salgado, de la Casa de Gargalo (Verín).

Bisabuelos paternos: D. Teodoro Romay y D.ª Jacinta de Líz, de la citada Casa de Cuadro.—D. Bartolomé Figueroa y D.ª Francisca de Quiñones, ambos de Palavea.

Bisabuelos maternos: D. Juan de Armada, regidor de Orense, y D.ª Isabel Taboada.—D. Antonio Salgado, corregidor de la villa de Verín (2), y D.ª Ana Mondragón, natural de Santa Cruz de Ribadulla.

«Todos Hijodalgos notorios; habiendo tenido partijas los Señores de la Torre y Casa de Quadro, con la de Amarante, Duquesa de Sotomayor y Casa de Valladares».

D. Ignacio de Armada, tio materno del opositor, fué Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, y un hermano del D. Bartolomé Figueroa, bisabuelo paterno, Magistral de Jaen y Obispo electo.

—

En la carpeta del expediente informativo del interesado D. Antonio Jacinto Romay, léese la siguiente nota: «Fué Marqués de Montealto y Consejero en el de Indias».

Romero Figueroa, *D. Alvaro.*—1723.—Bautizado el 12 de Febrero de 1702 en Santa Marina de Agar, jurisdicción de Tabeirós. Fueron sus padres, D. Alonso Romero Figueroa y D.ª Florentina Bermúdez de Castro, oriunda de la villa de Padrón; sus abuelos paternos, D. Antonio Romero Figueroa, natural de San Miguel de Sarandón, y D.ª Benita Antonia de Mondragón, del lugar de Vilasusán en San Cristóbal de Renesar; y los maternos, D. Jacinto Bermúdez de Castro y Gosende, natural de la ciudad de Santiago, capitán de milicias y Alcalde que fué de la villa de Padrón, y D.ª Mariana de Perrúa y Vaamonde, natural de la citada villa.

---

(1) V. *Armada Mondragón,* D. Antonio y D. Juan, y *Montaos Losada,* D. Jacinto, en LINAJES; y *Armada y Araujo,* D. Juan, en este *Apéndice.*

(2) Recordamos haber visto en algunas casas de la citada villa de Verín, los blasones de los *Salgado.* (Dos palomas picando en un *salero,* sobre un castillo).

Bisabuelos paternos: El capitán D. Domingo Romero Figueroa y D.ª Inés de Valenzuela.—D. Andrés de Mondragón y D.ª Juana Bermúdez de la Maza, aquéllos, de San Miguel de Sarandón, y éstos, de San Cristóbal de Remesar.

Bisabuelos maternos: D. Juan de Gosende y D.ª María Bermúdez de Castro, naturales de la ciudad de Santiago.—D. Francisco de Perrúa y D.ª Ana Yáñez de Vaamonde, de la citada villa de Padrón.

Declárase en la información que todas, eran familias de reconocida nobleza.

Romero de Moscoso, *D. Pascual Antonio.*—1716.—Bautizado en 20 de Abril de 1691 en San Martín de Cándoas (Carballo). Su padre D. Esteban Sánchez de Moscoso, era también natural de Cándoas, y su madre D.ª Ursula Romero de Moscoso, de la Casa de Sergude en San Juan de Jornes.

Abuelos paternos: Otro D. Esteban Sánchez de Moscoso, de la Casa de Carrabete en Santa María de Serantes, Alférez de Milicias, y D.ª Francisca Rodríguez, oriunda de Cándoas.

Abuelos maternos: D. Juan Romero de Moscoso, de la citada Casa de Sergude, y D.ª Inés Rodríguez Varela, natural de la villa de Malpica.

Bisabuelos paternos: D. Vasco Pérez, de San Martín de Cores, Capitán de Milicias, y D.ª Teresa González de Caamaño, del lugar y Casa de Tarayo, en San Cristóbal de Cerqueda.—Don Alonso de Antelo, de San Julián de Santa Sabina, y D.ª Juana Rodríguez de Oñate, de Cándoas.

Bisabuelos maternos: D. Andrés Romero, de la feligresía de Cerqueda, el cual ha sido «capitán de caballos», y D.ª Constanza da Buitureira, de la Casa de este nombre en San Julián de Longueirón (1).—D. Pedro Suárez y D.ª Dominga Varela, naturales de Malpica.

Que toda es gente hidalga, dícese en la información; y que Doña Úrsula Romero de Moscoso, madre del pretendiente, «tiene un hermano, D. Jacinto Romero, Magistral de Santiago, quien se ha calificado por este Colegio para el de Valladolid, después para la Lectoralía de Tuy, y últimamente para esta Santa Iglesia».—Añádese que el bisabuelo, D. Alonso de Antelo, tuvo cuatro hijos capitanes, «Don Alonso y D. Juan de a caballo y otros dos de Milicias».

Rubio de Montaño, *D. Juan Antonio.*—1720.—Natural de la villa de Muros, en cuya colegiata recibió el agua bautismal el 3 de

(1) V. *Pérez de Lema,* D. Francisco, en la letra P de Linajes.

Abril de 1695. Fueron sus padres, otro D. Juan Rubio de Montaño y D.ª María Rodríguez de Guisamonde; sus abuelos paternos, Juan Durán de Luaces y Antonia Rodríguez Rubio de Montaño; y los maternos, Jacome de Hermida, regidor perpétuo de Muros, y Doña Juana Rodríguez de Guisamonde, todos oriundos de la citada villa.

Bisabuelos paternos: Cristóbal García Durán y D.ª Lucía Rodríguez de Luaces.—Juan Rubio y D.ª Teresa Rodríguez.

Bisabuelos maternos: Bartolomé de Sardiñeira y María de Basarra.—Juan Fernández Pedreiro y otra D.ª Juana Rodríguez de Guisamonde, todos de la misma oriundez que los anteriores.

«Hidalgos y de la primera distinción, habiendo ejercido los oficios de Alcaldes y regidores de esta villa (Muros), con la mayor aprobación; y tenido en sus familias varios canónigos de esta Colegiata, de la que es actual Prior D. José Rubio, tío paterno del pretendiente.»

También se declara en la información que el bisabuelo Juan Fernández Pedreiro tuvo un sobrino colegial de Fonseca, llamado D. Gregorio Pose de Leis; que la abuela del opositor, D.ª Juana Rodríguez de Guisamonde, era parienta de D.ª Aldonza de Castro, «madre de la actual Condesa de Maceda»; que un primo hermano del padre del pretendiente, llamado también D. Juan Rubio, ha sido capitán de Infantería y murió en Badajoz; que D. Pedro García Durán, hermano del abuelo paterno, «fué Condestable de Artillería de la Escuadra de Indias»; y que D. Alvaro de Luaces, pariente de la bisabuela D.ª Teresa Rodríguez, ha sido corregidor en la Habana.

S

Saavedra Cisneros y Cotón, *D. Felipe de.—1730.*—Bautizado el 7 de Mayo de 1711 en la parroquia de Santiago, de la ciudad de Lugo; hijo legítimo de D. Diego Saavedra y Cisneros, Señor de Trasmonte y de D.ª Bernarda Cotón y Sarmiento, oriunda de la «villa de Vigo»; nieto por línea paterna, de D. Antonio Saavedra Cisneros y Sotomayor, natural de Trasmonte (Lugo) y de D.ª Alfonsa de Cisneros y Mendoza, del lugar de Gimonde, en San Miguel de Sarandón; y por la materna, de D. Alonso Cotón Sarmiento y Doña María Ana Arines, naturales de Vigo.

Bisabuelos paternos: D. Diego Saavedra y Sotomayor y D.ª Catalina Cisneros, oriundos de Trasmonte y de la ciudad de Santiago,

respectivamente.—D. Bernardino Cisneros y D.ª Valentina Mendoza, naturales de dicha ciudad.

Bisabuelos maternos: D. Estéban Cotón Sarmiento, «capitán de Hijodalgos» y D.ª María Troncoso.—D. Esteban Arines y D.ª María Arines, todos de Vigo.

«Hidalgos notorios»; perteneciendo, entre otros, a esta linajuda familia, los siguientes: «D. Francisco Cisneros, colegial en el de Cuenca, canónigo Magistral de Toledo y Obispo electo de Teruel; el Excmo. Sr. D. Diego Sarmiento, colegial en el mayor de Santa Cruz, de Valladolid, Inquisidor general; D. Luís Sarmiento, marqués de Valladares, Caballero del Hábito de Santiago y mayordomo mayor de la Reina; D. Pedro de Arines, Inquisidor de Granada, Don Antonio Cisneros y D. Ignacio Saavedra, colegiales en el mayor de Santa Cruz, de Valladolid; D. Carlos Rivera, colegial en el de Cuenca y Penitenciario de Toledo; D. Francisco de la Torre, Colegial en el mismo y Confesor de la Reina madre; D. Carlos de la Torre, Caballero del Hábito de Santiago; la Duquesa de Fuensalida, primera dama de la Reina; y D. Jacinto Sarmiento, del Consejo de Italia.—Y tiene también este familia y Casa, partijas con la de los Condes de Ribadavia».

Saavedra y Sanjurjo, *D. Bernardo Froilán.*—1706.—Bautizado en la parroquia de Santiago, de la ciudad de Lugo, el 10 de Septiembre de 1686. Fueron sus padres, D. Jacinto Saavedra, Alcalde mayor que ha sido de dicha ciudad, y D.ª María Rubiños y Sanjurjo; sus abuelos paternos, el capitán D. Jacobo Saavedra y Neira, «que murió en las guerras pasadas de Portugal», y D.ª María Saavedra, naturales de Lugo; y los maternos, D. Pedro Sanjurjo y Aguiar, de igual oriundéz, y D.ª Antonia Rubiños, de la feligresía y Casa de Saa.

Bisabuelos paternos: D. Agustín de Saavedra y D.ª Leonor Reimondez.—D. Pedro Saavedra, de San Salvador de Balmonte, y Doña Clara Montenegro.

Bisabuelos maternos: D. Juan Sanjurjo, de Santa Marina de Rábade, y D.ª Constanza de Neira.—D. Andrés López de Rubiños y Cedrón, de San Lorenzo de Aguiar, y D.ª María Freire de Andrade, de Santa María de Cospeito. Toda «gente del mayor lustre».

Pablo Pérez Costanti.

(*Continuará.*)

Nombramiento de un Regidor Perpetuo de la villa de Muros, por el Arzobispo de Santiago. — Año 1587

La antiquísima villa de Muros, cuya existencia se remonta a las primitivas edades, fué realenga en tiempos posteriores hasta que pasó a poder del Arzobispo de Santiago por cesión hecha el año 1298 por el rey Fernando IV a la iglesia del Apóstol.

Desde esta fecha pasó la hermosa ría gallega a ser feudo de un señor particular, quien, entre los múltiples derechos que sobre ella tenía, ostentaba el de nombrar Regidores para la buena marcha de los asuntos administrativos de su régimen interior. Estos nombramientos solían recaer en personas de probada honradez y utilidad, a quienes se les daba el título *por haceros bien y merced;* éste solía ser, muchas veces, vitalicio, y otorgarse, también, a personas de noble condición. Como una prueba de ello, inserto a continuación uno de estos nombramientos:

«D. Fray Antonio de Monrroy, Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede app.ca Arzobispo y S.or de Santiago del qq.° de su Mag.d Su Capp.an Maior, Juez ordinario de su Real Capilla, Cassa y Corte; Notario Maior del Reyno de Leon; Prelado domestico obispo Asistente de Su Santidad Nuestro muy Santo P. Innocencio Papa undecimo etc.

Por quanto al presente esta vaco uno de los officios de Regidor dela nuestra Villa de Muros por dexacion que del dho. officio de regidor ha echo en nuestras Manos Juan Domingues de Guemez su ultimo posehedor cuia Provision nos toca y para que aya persona que le sirva y exerça atendiendo ala Avilidad buenas costumbres y demas condiciones de vos Dn. Antonio Pardiñas Villar de francos, y confiando de que bien y fielm.te Areis lo que por nos os fuese encomendado, y que atendereis mucho a las cosas del Govierno, y buena administra.on de Justicia de dicha nuestra Villa de Muros, y por haceros bien y merced os hacemos Titulo por el thenor delas presentes, y Probehemos del dicho officio de Regidor de dha. nuestra Villa de Muros ansi Vacante para que lo ayais, y tengais por todos los dias de buestra vida, y os damos poder y facultad cumplida para poder ussar y exercer el dho officio en todas las cossas a el tocantes segun que lo han ussado exercido y exercen los otros Regidores que fueron y al presente son de dha. nuestra Villa y Mandamos al Juez y Justicias della que siendo requiridos con esta nuestra Carta de Titulo se jun-

ten en sus Casas de aintam.º y aviendo precedido el Juramento de fidelidad acostumbrado de que bien y fielmente ussareis el officio de tal Regidor os den la posesion Real por ynsignias que se acostumbran, y os Acudan y agan Acudir con los emolumentos salarios y demas derechos que os son devidos, Guardandoos las honrras Preeminencias y demas libertades que por raçon de el dho. officio de tal Regidor os deben ser guardadas, y se guardan y guardaron a los demas Regidores que fueron y son de dha. nuestra Villa de Muros, y os encargamos seais fiel y obediente Vassallo de nuestro Apostol Santiago Unico y Singular Patron Tutelar de España y defensor de sus derechos y Privilegios y de nuestra Dignidad arzobispal sin yr contra ello Pena de que perdereis dho. officio en cuyo testimonio Mandamos dar y dimos las presentes firmadas de nuestro Nombre selladas con el sello de nuestras Armas y refrendadas del infra scripto nuestro secretario de camara, dada en los Palacios arcobispales de nuestra Ciudad de Santiago a diez días del mes de Henero de mill qnn.ºs y ochenta y siete años=Fr. Antonio Arbpo. de S.n Tiago=Por mandado de S. S. Ill.ma el arzobispo mi señor=Dn. Jacinto Suarez, Srio.=rubricado. S. S. Ill.ma Hace merced y Titulo de Officio de Regidor de su Villa de Muros A Dn. Ant. Pardinas Villardefrancos, Vacante por dexacion de Juan Dominges de Guemez su Ultimo Posehedor=(Hay un sello de nobleza con sombrero arzobispal estampado en blanco.)»

RAMÓN DE ARTAZA.

IGLESIAS ANTIGUAS DE GALICIA

No sólo produjo el estilo románico, en nuestra región, las hermosas catedrales gallegas que encierran en sí casi todo el ciclo de nuestra arquitectura regional; produjo también una serie enorme de variadísimos monumentos rurales que se levantan por todas nuestras tierras, desde las poéticas Mariñas a los rincones más apartados de nuestras abruptas montañas, donde todavía perduran ejemplares notabilísimos, de muchos de los cuales no puede en manera alguna prescindirse para el completo estudio de la arquitectura cristiana de la Edad Media en Galicia.

Por esta razón creo firmemente que antes de hacer una labor de conjunto, imposible de realizar sin el previo conocimiento de todos o la mayoría de nuestros monumentos medioevales, hoy desconocidos en gran parte, debe hacerse la de ir publicando las iglesias que se vayan conociendo, por muy humildes que nos parezcan, pues todas ellas tienen siempre un valor, más o menos relativo,

para el estudio de nuestra arquitectura medioeval y, por consecuencia, para el conocimiento de nuestra historia en dicho período.

Reanudo, pues, la publicación de aquellas que me permitan conocer mis frecuentes excursiones arqueológicas por Galicia.

XXXIV. — SAN PEDRO DE RIBASALTAS

Se levanta a unos cuatro kilómetros de Monforte, a cuyo Ayuntamiento pertenece, muy cerca de la vía férrea y del río Cabe.

Como la generalidad de las iglesias rurales que no han sido en sus comienzos monásticas, es de una sola nave y un ábside; éste es de planta semicircular y arranques paralelos, añadido a un cuerpo de presbiterio rectangular; presenta abovedada la nave, caso no corriente en las modestas iglesias de esta planta, que reservan las bóvedas tan sólo para los ábsides.

La fachada ha sido reformada a mitad del siglo XVIII por haber caído en ella una chispa, no conservando de la antigua portada más que parte de las jambas y el arco interior, que tiene directriz apuntada; los alzados laterales están divididos en cuatro compartimientos por cinco contrafuertes de sección rectangular y ligeramente escalonados que acusan la directriz apuntada de los tres arcos transversales que dividen la nave, rasgando los gruesos muros alguna que otra estrecha saetera, y abriéndose una interesante portada románica, muy típica, en el muro del Sur, formada por dos arcos de sección rectangular y peraltados, que arrancan, el exterior, de las mismas jambas, y el otro, de columnas acodilladas, una por lado, de capiteles de hojas y de fustes monolíticos; estos arcos cobijan un tímpano apoyado sobre mochetas y con otros dos arcos gemelos, también peraltados y adornados con ondas.

El exterior del semicírculo del ábside está dividido por cuatro semicolumnas adosadas al muro a manera de estribos, de bases tóricas con garras en el plinto y collarino funicular en alguna, y capiteles tosquísimos esculpidos con cuadrúpedos, palmetas, relieves, cuya representación no se adivina, etc. En el vano central del ábside se abre una ventana románica de arco semicircular y sección rectangular, adornado con una archivolta de billetes, apoyado sobre columnas—una por jamba—de fustes bien proporcionados, bases tóricas con garras y dados cortos y capiteles con hojas carnosas de gran relieve y una ave picoteando en una planta; en los vanos inmediatos al central, unas estrechas saeteras rasgan el muro; en el testero de la nave un pequeño óculo ilumina la iglesia.

El arco triunfal, así como otro de radio más corto que se levanta al final del presbiterio, son de directriz semicircular, apoyados sobre semi-

columnas adosadas, de bases tóricas, cortos dados y capiteles de volutas y hojas, alguno en dos órdenes; el cuerpo rectangular del presbiterio se cubre con bóveda de cañón de medio punto, lo mismo que la parte del ábside comprendida entre los arranques paralelos a que se adosa el semicírculo en que dicho ábside termina, el cual se cubre con bóveda de cascarón o cuarto de esfera.

La bóveda de la nave es de cañón de directriz apuntada que carga sobre los muros y tres arcos transversales de la misma directriz y sección



Iglesia de San Pedro de Ribasaltas

rectangular; estos arcos, a su vez, insisten sobre altas semicolumnas adosadas a los alzados, con capiteles de hojas y volutas, y bases tóricas, que se levantan sobre un corrido basamento y están contrarrestados al exterior por los contrafuertes prismáticos y escalonados de que ya hemos hecho mención.

Sencillos canes sostienen el tejaroz de esta iglesia, que está toda ella caleada, a excepción de una extensa pintura mural que cubre la bóveda del presbiterio, obra tal vez del siglo XVII, a juzgar, entre otras cosas, por una leyenda que tiene en caracteres romanos.

Representa el juicio final, asunto que he visto repetido en otras pin-

turas murales de iglesias gallegas (Chouzán, Castrelo de Miño, etc.) y carece, a mi juicio, de verdadero mérito artístico y aun arqueológico: lo preside el Padre Eterno, que tiene debajo la paloma del Espíritu Santo; Jesús está en el centro, rodeado de santos en actitud suplicante; a los lados, ángeles sonando las trompas del Apocalipsis: reyes, damas, etc. pidiendo clemencia; debajo, las ánimas envueltas en llamas, y en los ángulos el Sol, la Luna, la Firmeza y la Esperanza.

El templo, en conjunto, es un ejemplar del estilo románico, no sólo por su estructura arquitectónica, sinó hasta por la misma ornamentación de todos sus elementos, pues salvo la directriz apuntada de la bóveda y arcos de la nave, todo lo demás pertenece al románico más puro; y aun la misma directriz es, como se sabe, uno de los medios constructivos de dicho estilo en sus postrimerías, muy usado en Galicia desde la segunda mitad del siglo XII, según testimonios que perseveran, por lo cual es muy probable que la bóveda de la nave de esta iglesia, más que obedecer a una época posterior, con respecto al ábside, sea debida a la dificultad que entrañaba la de cañón semicircular, por el mayor contrarresto que siempre necesita. Pero ya sea debido al menor empuje lateral que ofrecen las bóvedas de directriz apuntada, ya a haberse concluído, como es natural, con posterioridad al resto de la iglesia, por ser la última obra que en ella se hizo, no cabe duda que puede clasificarse como un templo romanico de los más curiosos dentro de la modestia de sus proporciones y del tipo a que pertenece, levantado seguramente en los últimos años del siglo XII o en los primeros del XIII.

XXXV.—SANTIAGO DE OIS

Se levanta a uos nueve kilómetros de Betanzos, escondido entre los repliegues del terreno, casi en plena montaña, cerca de las ruinas del castillo *da Mota*. Es uno de los templos románicos más humildes que conozco, no sólo por sus reducidas dimensiones (7'50 por 4'50 metros de nave, y 4 por 2'80 de presbiterio), sinó también por la pobreza de su fábrica.

El arco triunfal es de medio punto, de sección prismática, apoyado sobre semicolumnas de corto fuste, capiteles adornados con hojas que vuelven, y bases tóricas con garras en el plinto, medio enterradas en el suelo.

El abside es de planta rectangular, y ni él ni la nave, están abovedados, lo cual da idea de la pobreza de este templo, pues no recuerdo ninguno románico que, por lo menos, no cubra con bóveda su presbiterio.

En sus muros se abre alguna que otra saetera y en el Sur una sencilla puerta de liso tímpano semicircular, apoyado sobre simples mochetas. Algunos contrafuertes prismáticos refuerzan dichos muros, y una colección de canecillos esculpidos con ligeros dibujos sostiene el tejaroz de esta minúscula iglesia.

Dos cruces coronan los piñones de los muros, de las cuales una, si cruz puede llamarse, calada en una piedra, es curiosísima y rara, ejem-

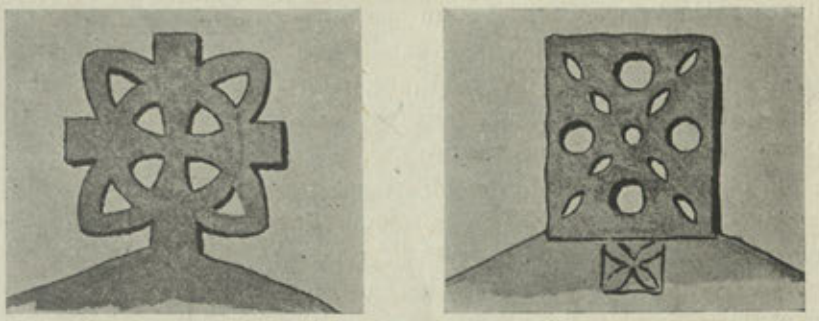

Cruces antefijas de la iglesia de Santiago de Ois

plar acaso único en Galicia, que más bien parece, y tal vez lo sea, resto de una antigua celosía de los siglos IX y X, como las que tienen algunas de las primitivas iglesias de Asturias, entre ellas, Santa Cristina de Lena, por lo cual nos inclinamos a suponer que debió pertenecer a una iglesia anterior, acaso visigótica.

Indudablemente que todos estos restos, notablemente primitivos y arcaicos, hacen creer que esta iglesia es uno de los ejemplares más antiguos del románico gallego, levantado probablemente en la segunda mitad del siglo XII.

XXXVI. — SANTA MARÍA DE RUTIS

Está al fondo de un vallecito, a unos seis kilómetros de la Coruña; es tan humilde, casi, como la anterior y como ella de estilo románico, de una sola nave y de ábside rectangular; habiendo sido reedificada la fachada y los arranques de los muros de la nave. Los alzados laterales estaban divididos por contrafuertes prismáticos en tres vanos, en cada uno de los cuales se abre una estrecha saetera. Ambos muros tienen sencillas puertas de arco de directriz semicircular y sección prismática.

Al exterior, el ábside, no ofrece ninguna novedad, pues sólo tiene

alguna que otra saeta que débilmente lo ilumina, y en el piñón del testero el *Agnus Dei* por coronamiento.

El arco triunfal, que daba ingreso al presbiterio, como casi todos los del estilo románico en su pureza, era de directriz semicircular y sección prismática, y digo era, porque en la actualidad, debido acaso a cesión del terreno o a defectos de construcción, se deformó de tal manera, que aparecen las columnas y muros donde se apoyan notablemente desplomados, tal vez con una inclinación no menor de 6 grados, amenazando pronta ruina si a tiempo no se evita con un oportuno arreglo.

Las columnas que lo sostienen son de corto fuste, bases tóricas con garras en el plinto y altos dados, capiteles muy toscos con rostros y hojas que vuelven en volutas de gran relieve, teniendo los ábacos esculpidos con tracerías y florones.

El tejaroz está dibujado con bichas, lagartos, rosetas y flores cruciformes, y sostenido por canecillos completamente lisos. Una cruz de palmas corona el testero de la nave.

La sencillez y tosquedad de este monumento, permiten, en unión de sus elementos, clasificarlo como ejemplar románico sin mezcla de transición, y suponerlo, por lo tanto, de la segunda mitad del siglo XII.

XXXVII. — SAN ROMÁN DE MOREDA

Levántase en el Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, al final del extenso valle de Lemos, y perteneció en su época a la dilatada jurisdicción del monasterio de Samos, cuyo abad, aún en 1644, tenía derecho a visitar esta iglesia.

Es un templo de arquitectura un tanto indefinida, por no presentar bien aquellos elementos que caracterizan un estilo.

Tiene una nave y un ábside rectangular separados por un arco triunfal de medio punto perfilado de billetes, que se apoya sobre pilastras y no sobre semicolumnas, como lo está en la generalidad de las iglesias románicas y en las de transición, salvo en las de Castrelos de Miño (Pontevedra) y en la de San Cosme y Damián de Oselle (Lugo), en las cuales arranca de pilastras. A manera de capiteles y bases tienen las de Moreda combinaciones de molduras y rosarios de cuentas.

La puerta principal es de arco apuntado de sección rectangular sobre lisas jambas; y otra que tiene en uno de los lados, es, simplemente, adintelada.

Como las iglesias del Incio, Espenuca y Ferreira de Pallares tiene

aislada la torre de campanas, que es de planta cuadrada y mide 3'50 metros de lado por 10 de altura.

Aunque algo desorienta el adorno de cuentas y molduras de las pilastras del arco triunfal, parece por las directrices de sus arcos y el adorno de billetes, que es un monumento perteneciente al románico de transición, y levantado seguramente en la segunda mitad del siglo XIII.

ANGEL DEL CASTILLO.

Fot. y dib. del autor.

DE FOLK-LORE

CANTARES POPULARES

Se soubera quen tí eras
En facerme desquerer,
Non che houbera feito caso
De outros amores non ter.

Oje caín de soldado,
Mañán voume a resellar;
¿Quén ha de ser a miniña
Que por mín ha de chorar?

Eu casar ben me casaba,
Recelar ben o receo
Por non andar perguntando
A como pasa o centeo.

Canta o galo no poleiro,
Canta o crego no altar,
Pero ningún d'eles canta,
Nena, como tí, de amar.

Tanto me doi a cabeza,
Tanto me doi que me morro:
Tanto me doi a cabeza,
¡Miña Virgen do Socorro!

Da miña ventana vejo
O fondo que ten o mar,
Tamén vejo os meus amores
E non lles podo falar.

—Dime, casadiña nova,
¿Cómo che vai de casada?
—Como criada que sirve
E non lle pagan soldada.

Miña Virgen dos Remedios,
Fun alá e non a vín,
Ao baixar as escaleiras
Doulle a risa para mín.

A carballeira da a landra,
O repolar a verdura;
Rite, queridiña, rite,
Rite de quen te murmura.

Adiós, querida de outros,
Algún día fuche miña;
Malia a quen foi o culpable
De olvidarte, prenda miña.

Chora meu pai que se mata,
Que non ten senón a mín:
Cale meu padre da alma
Que para morrer nacín.

Eres filla de ferreiro,
Tocaremos o barquín;
Eres filla de ferreiro,
Vente pra cabo de mín.

Â tua porta, meniña,
Puxen miña man na neve;
Val mais a cara que tes
Que canto teu pai posee.

Moito me leva pesado
O quererte tanto a tí,
Que despois has de pensar
Que con todos fago así.

Zapatiño de unha sol
Traio debaixo do pé,
Amar a quen non nos ama
Bastante peniña é.

Miña nai e mais a tua
As duas van â taberna;
Levan a cuxiña branca
E mais tamén a marela.

Botei as redes ao mar
Para pescar unha boga;
Pesquei a cabeza d'unha
Para dar a miña sogra.

Mellor quero ser pereira
E dar peras e reperas,
Que ser a muller de un xastre
Que non ten senón guedellas.

Adiós miña queridiña
Que che me vou de serán,
Se ti queres serme boa
Tes o remedio na man.

Teño sono, teño sono,
Teño sono, dormir quero;
Por causa de unha meniña
Deixo de dormir e velo.

Déchenme unha pera parda,
Nin a comín nin a dei;
Téñoa na faldriqueira
Por non che perder a lei.

Eu caseime con un xastre,
Mellor fora non casara;
Todo o dote que me dou
Foi unha capa de sarna.

¿Para que a quero eu
Unha viña vendimiada?
¿Para que a quero eu
Non me valendo de nada?

Solo por ver os teus ollos,
Que a sede moita non era,
Fun â fonte a beber auga
Debaixo d'unha pereira.

SECCIÓN OFICIAL

Obras recibidas para la Biblioteca de la Academia

(Donativo de sus autores)

La punibilidad de las ideas, por Fernando Suárez de Tangíl. Madrid, 1910.

Noitebras (poesías), por Manuel Lugrís Freire. Coruña, 1901.

A Ponte (drama), por el mismo. Coruña, 1903.

Mareiras (drama), por el mismo. Coruña, 1904.

Minia (drama), por el mismo. Coruña, 1904.

Esclavitú (drama), por el mismo. Coruña, 1906.

Contos, por el mismo (Asieumedre). Coruña, 1909.

Chants nationaux de l' Amerique latine, por E. Contamine de Latour. Montdidier, 1912.

La Baronnie et les premiers Barons de Contamine-Sur-Arve, por el mismo. París, 1913.

Indice de pruebas de los Caballeros que han vestido el Hábito de San Juan de Jerusalen (Orden de Malta) en el Gran Priorato de Castilla y León desde el año 1514 hasta la fecha, por Alfonso Pardo Manuel de Villena y Fernando Suárez de Tangíl. Madrid, 1911.

Extensión Universitaria. Memoria de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Coruña, correspondiente al curso de 1911 a 1912, por Esperanza Brañas. Coruña, 1913.

Celanoverías, por Castor Méndez Brandón. Orense, 1913.

Adición al Indice de pruebas de los Caballeros que han vestido el Hábito de San Juan de Jerusalen (Orden de Malta) en España (años 1500-1840), por Fernando Suárez de Tangíl y Fernando del Valle Lersundi. Madrid, 1912.

A golpes de hacha (poesías), por Alfredo Nan de Allariz. Madrid, 1913.

Oración fúnebre del Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos y ex-Obispo de Lugo, Dr. D. Benito Murúa López, por César Abellás Vázquez. Lugo, 1913.

Textos antigos portugueses. Cousas notaveis e milagres de Santo Antonio de Lisboa, por J. J. Nunes. Porto, 1912.

Arqueología Jurídico-Consuetudinaria-Económica de la Región Gallega, por Alfredo García Ramos. Madrid, 1912.

Niños y Educadores, por María Barbeito de Martínez Morás. Coruña, 1913.

Petite Grammaire Judeo-Allemande a l' usage des personnes qui désirent s' imitier á la langue des juifs de Russie, Galicie et Roumanie, por H. Burgeois. París, 1913.

Galicia en el teatro antiguo, por Manuel Amor Meilán. Vigo, 1902.

El Obispo de Orense Don Pedro Quevedo y Quintano como patriota y como político, por el mismo. Lugo, 1908.

Cuentos y romances, por el mismo. Lugo, 1908.

Hurtado de Mendoza y su comedia «El marido hace mujer», por el mismo.

Gregorio Hernández (El Murillo de la Escultura), por el mismo. Lugo, 1898.

Adolf Tobler, por P. de Mugica. Berlín, 1911.

Problemas nacionales, por José de Parres Sobrino.

(Donativo de D. Fortunato García Ibarra)

El Eucalipto. Coruña, 1913.

(Donativo de D. Francisco Tettamancy)

Pisa. Su importancia en el Renacimiento italiano, por Rafael Balsa de la Vega. Coruña, 1913.

(Adquiridas por compra)

Ensayo de un Catálogo sistemático y crítico de algunos libros, folletos y papeles, asi impresos como manuscritos, que tratan en particular de Galicia, por José Villaamil y Castro. Madrid, 1875.

Los Pertigueros de la Iglesia de Santiago, por el mismo. Madrid, 1883.

(Donativo de la Universidad de Yale)

The Date of the Ruthwell and Bewcastle Crosses, por Albert S. Cook.

The Literary relations of «The First Epistle of Peter» wil-h Their Bearing on Date and Place of Autorship, por Ora Delmer Foster.

The Autorship of the Second and Third Parts of «King Henry VI», por C. F. Tucker Brooke.

A Monograph of the Terrestrial Palaeozoic Arachnida of Nort America, por Alexander Petrunkevitch. 1913.

(Donativo de D. Pedro de Mugica)

Un Crítico español en Alemania, Doctor D. Pedro de Mugica, por R. Monner Sans. 1913.

(Donativo de D. Antonio A. Rey Escaríz)

Exposición Regional Gallega de 1909. Cuenta general de ingresos y gastos Años de 1908, 1909, 1910 y 1911. Madrid, 1912.

Litografía e Imprenta Roel — Coruña